

PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS DELFINES

PANEL INTERNACIONAL DE REVISION

ACTAS DE LA 26ª REUNION (revisadas)

La Jolla, California (EE.UU.)

29 y 30 de enero de 2001

Coordinador: Jim Lecky (Estados Unidos)

AGENDA

1. Apertura de la reunión
2. Elección del Coordinador
3. Adopción de la agenda
4. Revisión de la lista de capitanes calificados
5. Revisión de los Límites de Mortalidad de Delfines (LMD) para 2000
6. Revisión de la asignación inicial a las Partes de los LMD para 2001
7. Medic ión del desempeño en la reducción de la mortalidad de delfines (Anexo IV(I)8 y (III)3)
8. Determinación de un patrón de violaciones (Anexo IV(1) 7)
9. Sistema para medir la utilización de LMD para desalentar solicitudes frívolas (Anexo IV(2)2)
10. Estado del sistema de informes en tiempo real
11. Aplicación de las normas para determinar la infracción de “embolsar” delfines
12. Evitar herir o matar delfines: clasificación de la infracción
13. Revisión de los datos de los observadores
14. Revisión de acciones por las Partes sobre posibles infracciones reportadas por el PIR
15. Problemas sobre la comercialización del atún
16. Otros asuntos
17. Fecha y sede de la próxima reunión
18. Clausura

ANEXOS

1. Lista de asistentes
2. Utilización de LMD en 2000
3. LMD para 2001
4. Medición del desempeño en la reducción de la mortalidad de delfines (documento de la Secretaría 0087-440)
5. Determinación de un patrón de violaciones (documento de la Secretaría 0088-440)
6. Sistema para medir la utilización de LMD para desalentar solicitudes frívolas (documento de la Secretaría 0089-440)
7. Informes desde el mar y mortalidad de delfines, 2001
8. Informe del Grupo de Trabajo sobre la liberación de la orza

La 26ª Reunión del Panel Internacional de Revisión (PIR) fue celebrada en La Jolla, California, el 29 y 30 de enero de 2001. El Sr. Jim Lecky, de Estados Unidos, fue elegido Coordinador, y se adoptó la agenda provisional sin modificaciones. En el Anexo 1 se detallan los asistentes.

La Secretaría reportó que Bolivia había solicitado asistir a la reunión en calidad de observador; se notificó a las Partes y, ya que no hubo objeciones, Bolivia fue invitado, pero al fin no pudo asistir. El Panel acordó que se debería invitar a Bolivia a asistir a la próxima reunión del PIR.

El Panel modificó el Anexo 2 de las actas de su 25ª reunión (*Propuesta de mecanismo para añadir capitanes a la lista de capitanes calificados*) a fin de reflejar con mayor fidelidad las disposiciones del sistema de entrenamiento e identificación de los capitanes de pesca bajo el APICD.

4. Revisión de la lista de capitanes calificados

La Secretaría notó que la lista no había cambiado desde fines de 1999, pero que había nueve capitanes que deberían ser eliminados de la lista porque ya no satisfacían los criterios para seguir en la misma como capitanes calificados. México solicitó que se agregasen 10 capitanes. El Panel acordó que la Secretaría proporcionaría a cada reunión del Panel una lista actualizada de capitanes calificados, y que también le informaría de los capitanes que se eliminarían de la lista y de los motivos de su eliminación.

5. Revisión de los Límites de Mortalidad de Delfines (LMD) para 2000

La Secretaría pasó revista de los LMD de 2000 (Anexo 2). Los datos preliminares señalaban que para el 19 de enero de 2001 se había utilizado 89 de los 109 LMD de año completo asignados para 2000, y que la mortalidad media por buque fue de 17,7 delfines. Ninguno de los 7 LMD de segundo semestre asignados fue utilizado. Tres buques rebasaron su LMD; uno de ellos siguió pescando sobre delfines tras rebasar su LMD. Otro buque que perdió su LMD por no utilizarlo antes de 1 de abril también pescó subsecuentemente sobre delfines. Dos buques no fueron observados durante la totalidad o parte de un viaje: se incluye en el Anexo 2 la mortalidad observada para estos buques.

6. Revisión de la asignación inicial a las Partes de los LMD para 2001

La Secretaría reportó que 82 buques solicitaron LMD de año completo para 2001 y que 4 solicitaron LMD de segundo semestre. El LMD promedio (LMDP) para 2001 es por lo tanto 59,75 (Anexo 3).

Surgió la cuestión de cómo restar el exceso, inclusive el 50% adicional, en el caso del buque que rebasó su LMD para 2000 por 10. Quedaba claro que se tendría que reducir del LMD asignado al buque para 2001 por 15 delfines, pero la forma en la que se realizaría la reducción en años subsiguientes necesita ser decidida por el PIR. El Panel decidió que en este caso se realizaría la reducción entera de 15 delfines ahora, durante la asignación inicial de LMD para 2001. El PIR decidió que en el futuro se consideraría la aplicación de esta disposición del APICD para cada caso individualmente, y que el LMD restado de un buque porque rebasó su LMD no debería ser redistribuido entre la flota de la Parte en cuestión.

México notó que uno de sus buques que fue asignado un LMD para 2001 se hundió antes del fin de 2000, y pidió que se permitiera transferir el LMD a un buque sustituto. El Panel se expresó de acuerdo con la solicitud.

7. Medición del desempeño en la reducción de la mortalidad de delfines (Anexo IV(I)8 y (III)3)

El Secretariado presentó un método de medición del desempeño (Anexo 4), pero este no fue discutido ampliamente. Se pidió al Secretariado presentar en la siguiente reunión del PIR más información para discutir el tema.

8. Determinación de un patrón de violaciones (Anexo IV(1) 7)

La Secretaría presentó un documento sobre este tema (Anexo 5), notando que le incumbe al Panel formular una definición de lo que constituye “un patrón de violaciones que menoscaban la eficacia del PICD”. La Secretaría preparó una propuesta basada en una modificación de la lista de infracciones “mayores” y

“otras” acordada en 1993 bajo el Acuerdo de La Jolla pero no aprobada formalmente por las Partes del APICD.

El documento y la propuesta de la Secretaría fueron discutidos extensamente, y se acordó que la lista sería decidida en la próxima Reunión de las Partes. Conforme a la solicitud de algunos miembros del Panel, se decidió que la Secretaría realizaría un análisis adicional sobre el tema para la próxima Reunión de las Partes.

El Panel acordó que los gobiernos participantes analizarían su legislación y sanciones para ver cómo se comparaban con las infracciones “mayores” y “otras” propuestas, y remitirían esta información a la Secretaría.

La Secretaría llamó la atención del Panel sobre la disposición en el Anexo IV(III) 4 del APICD de que se considerará que una Parte está de acuerdo con la decisión del Panel con respecto a las infracciones si no expresa objeción al PIR en un plazo de seis meses, o doce meses, según el caso. El Panel no objetó a que la Secretaría procediese a aplicar el APICD bajo el entendido de que esta disposición se aplica a todos los aspectos del Acuerdo, y no sólo aquéllos relacionados con los ajustes de los LMD.

9. Sistema para medir la utilización de LMD para desalentar solicitudes frívolas (Anexo IV(2)2)

La Secretaría presentó un documento (Anexo 6) sobre este tema. Varios miembros opinaron que las disposiciones del APICD ideadas para tratar el problema potencial de solicitudes frívolas de LMD estaban funcionando, tal como señalaban los datos en el documento de la Secretaría, y que no eran necesarias medidas adicionales. Otros opinaron que podría ser útil profundizar en el tema mediante análisis adicionales. Tras una extensa discusión, se acordó que se volvería a tratar el tema en la reunión del Panel en junio, y que la Secretaría revisaría y circularía antes de dicha reunión una nueva versión de las tablas en su documento que incluyese la mortalidad total de delfines y la mortalidad por lance para cada buque con LMD.

10. Estado del sistema de informes en tiempo real

La Secretaría reportó que en 2000 recibió estos informes de tan sólo un 30% de la flota, pero que en las últimas semanas esta tasa había subido a un 40% (Anexo 7), y notó que le interesaba a la misma flota asegurar que se transmitieran, ya que datos incompletos podrían resultar en que se decidiese limitar o vedar la pesca de forma prematura. Se esperaba que el uso de correo electrónico incrementaría el porcentaje de informes recibidos. El Panel encomendó a la Secretaría a enviar una carta a los gobiernos explicando la importancia y el funcionamiento del sistema de informes en tiempo real y las responsabilidades de los buques, para que los gobiernos pudiesen entonces tomar los pasos necesarios para asegurar que sus flotas cumplieren con el programa.

11. Aplicación de las normas para determinar la infracción de “embolsar” delfines

La Secretaría reportó que no había podido aplicar los criterios porque no ocurrió ningún caso de esta infracción desde la última reunión del Panel.

12. Evitar herir o matar delfines: clasificación de la infracción

Se trató este tema en la discusión del punto 8 del orden del día.

13. Revisión de los datos de los observadores

La Secretaría presentó los datos reportados por observadores del Programa de Observadores a Bordo correspondientes a posibles infracciones ocurridas desde la última reunión del Panel. Se discutió cada caso, y el Panel decidió remitir aquellos que indicaban posibles infracciones del APICD al gobierno responsable para investigación y posible sanción.

14. Revisión de acciones por las Partes sobre posibles infracciones reportadas por el PIR

Estados Unidos expresó interés en establecer un sistema mediante el cual ciertos tipos de casos ocasiona-

rían una respuesta más rápida de los gobiernos - por ejemplo, suspensiones inmediatas para ciertas infracciones – y se ofreció para preparar en documento al respecto para la próxima reunión del Panel. Otros miembros del Panel expresaron interés en esta idea, pero notaron la importancia de proceder con cautela para garantizar una representación legal adecuada y procedimientos justos.

15. Problemas sobre la comercialización del atún

Bajo este rubro Colombia expresó su preocupación con respecto a los problemas en el comercio y venta de atún capturado de conformidad con el APICD, y sugirió que es necesario tomar acción para enfrentarlos. Después de un largo y amplio debate, se reconoció que el atún del OPO es el único que cuenta con un sistema de observación, seguimiento, y verificación, y sin embargo enfrenta problemas de acceso a los distintos mercados. Las delegaciones, reconociendo la existencia de un problema comercial, señalaron que se deberían tomar algunas acciones inmediatas. Estados Unidos sugirió que Colombia preparara un documento sobre esta problemática y sus posibles soluciones, el cual debería hacerse circular antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre el Seguimiento de Atún,. Las Partes apoyaron esta propuesta, y Colombia aceptó esta responsabilidad. Se acordó que se celebraría una reunión especial de dicho Grupo de Trabajo el 23 y 24 de abril en San José de Costa Rica para discutir este tema en mayor detalle y para explorar posibles pasos por tomar para mejorar la situación con respecto al comercio y la comercialización....

16. Otros asuntos

La Secretaría señaló que la elección de los miembros del PIR que representan las ONG ambientalistas y la industria atunera necesitaría tener lugar antes de la reunión del Panel en junio de 2001, e indicó que la Secretaría se encargaría de realizar los trámites necesarios para asegurar que la elección se llevase a cabo a tiempo.

La Secretaría reportó que no había podido avanzar más con la preparación de la base de datos sobre sanciones porque no había recibido más informes de los gobiernos sobre las sanciones contenidas en su legislación nacional con respecto a infracciones del APICD. Un miembro de una ONG ambientalista expresó su preocupación sobre esta situación e instó a los gobiernos a remitir la información pertinente a la Secretaría a la brevedad posible. El Panel acordó que las Partes informarían a la Secretaría antes del 1 de mayo próximo de las sanciones contempladas en sus legislaciones y reglamentos respectivos para las infracciones del APICD.

El Grupo de Trabajo sobre el uso de la orza presentó su informe (Anexo 8).

17. Fecha y sede de la próxima reunión

El Panel acordó que celebraría su 27ª reunión en asociación con las reuniones de la CIAT y el APICD en El Salvador en junio, en fechas por determinar.

18. Clausura

Se clausuró la reunión.

Anexo 1.

**PANEL INTERNACIONAL DE REVISION
INTERNATIONAL REVIEW PANEL**

26ª REUNION – 26th MEETING

**La Jolla, California
29-30 de enero de 2001– January 29-30, 2001**

ASISTENTES – ATTENDEES

COLOMBIA

JORGE A. RODRIGUEZ

IVAN DAVIO ESCOBAR

Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura

CLARA GAVIRIA

Ministerio de Comercio Exterior

ARMANDO HERNANDEZ

COSTA RICA

GEORGE HEIGOLD

Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura

ECUADOR

RAFAEL TRUJILLO BEJARANO

LUIS TORRES NAVARRETE

Ministerio de Comercio, Industria y Pesca

EL SALVADOR

MARGARITA S. DE JURADO

Ministerio de Agricultura y Ganadería

EUROPEAN COMMUNITY

ALAN GRAY

JUAN IGNACIO ARRIBAS

JAVIER ARIZ

MEXICO

MIGUEL ANGEL CISNEROS

Instituto Nacional de Pesca

RICARDO BELMONTES ACOSTA

MICHEL DREYFUS

HUMBERTO ROBLES

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,
Pesca y Alimentación

ANTONIO FUENTES MONTALVO

LUIS FUEYO MACDONALD

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

ERNESTO ESCOBAR

NICARAGUA

MIGUEL ANGEL MARENCO

ADPESCA/MEDEPESCA

PERU

GLADYS CARDENAS

JORGE VERTIZ

Ministerio de Pesquería

UNITED STATES OF AMERICA

DAVID HOGAN

State Department

REBECCA LENT

JAMES LECKY

ALLISON ROUTT

PATRICIA DONLEY

NICOLE LEBOEUF

BRETT SCHNEIDER

National Marine Fisheries Service

VANUATU

ANTHONY TILLET

EDWARD WEISSMAN

MARK MCAULIFFE

VENEZUELA

ALVIN DELGADO

Programa Nacional de Observadores

JON CELAYA

GOVERNMENT OBSERVERS-OBSERVADORES GUBERNAMENTALES

GUATEMALA

RICARDO SANTA CRUZ

FRATERNO DIAZ

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

MARIA OLGA MENENDEZ

AGEXPRONT

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES-NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

KATHLEEN O'CONNELL

Whale and Dolphin Conservation Society

ALEJANDRO ROBLES

Conservation International-Mexico

CRISTOBEL BLOCK

Humane Society of the United States

NINA YOUNG

Center for Marine Conservation

INDUSTRIA ATUNERA-TUNA INDUSTRY

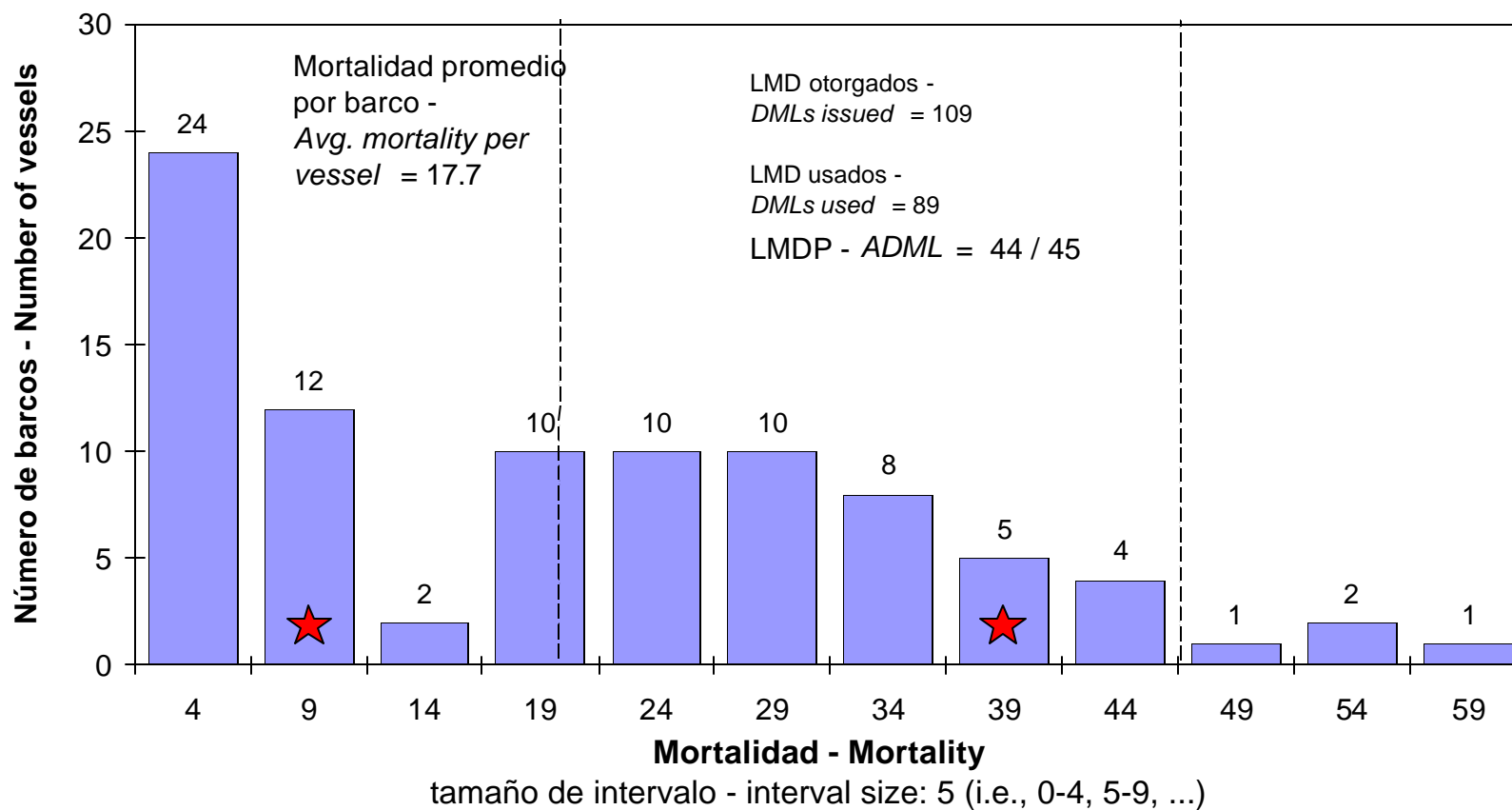
ALVARO BUSTAMANTE

JOSE JUAN VELAZQUEZ MACOSHAY

Anexo 2.

MORTALIDAD CAUSADA POR BARCOS CON LMD - 2000
MORTALITY CAUSED BY DML VESSELS - 2000

(Uso de LMD = 1 o más lances intencionales sobre delfines; mortalidad en lances experimentales excluida
DML use = 1 or more intentional sets on dolphins; experimental set mortality excluded)



★ Un barco pescó sin observador -
One vessel fished without an observer

Datos preliminares (19 enero, 2001) - *Preliminary data (1/19/2001)*

Anexo 3.

LMD para 2001 - 2001 DMLs	
Solicitudes – Requests:	
Año completo – Full year:	82
Segundo semestre. – Second semester:	4
LMDP – ADML:	59.75
Partes que no han notificado al Director de la asignación inicial de LMD	
Parties that have not notified Director of initial DML allocation	
El Salvador	Panamá

LMD en 2001 de barcos que excedieron su LMD en 2000				
2001 DMLs of vessels that exceeded their 2000 DML				
Buque – Vessel	Exceso – Excess	LMD asignado – DML assigned	Reducción - Reduction	
			Requerida ¹ – Required ¹	Real – Actual
1	3	54	4.5	5 - 6
2	7	49	10.5	10 - 11
3	10	49	15	10 - 11

¹ 50% adicional al exceso, en los años subsiguientes, de conformidad con la decisión que adopte el PIR (Anexo IV, APICD).

¹ An additional 50% percent of the excess over subsequent years, unless the IRP recommends otherwise (Annex IV, AIDCP).

Anexo 4.

COMISION INTERAMERICANA DEL ATUN TROPICAL INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION

Scripps Institution of Oceanography, 8604 La Jolla Shores Drive, La Jolla CA 92037-1508, USA
Tel: (858) 546-7100 – Fax: (858) 546-7133 – www.iattc.org – Director: Robin L. Allen

23 de enero de 2001

Ref.: 0087-440

A: Miembros del Panel Internacional de Revisión

De: Robin Allen, Director

Ref: 26ª Reunión del PIR, punto 7: Medición del desempeño en la reducción de la mortalidad de delfines

El Anexo IV(I) 8 y (III) 3 del APICD dispone que la asignación inicial y ajuste posterior de los LMD debe tomar en cuenta el desempeño del buque en la disminución de la mortalidad de delfines, medido por el PIR. El Panel necesita por lo tanto acordar una forma de medir el éxito en la disminución de la mortalidad de delfines para este propósito.

La Secretaría propone usar una mortalidad por lance estandarizada (MPLE) por lance sobre delfines como unidad de medición. Ya que la MPL puede ser afectada por el tamaño medio de las manadas de delfines en una región, o por diferencias en el comportamiento de los delfines por especie o región, no es completamente justo comparar la MPL de buques que faenan en distintas zonas sin alguna forma de estandarización.

El sistema de medición propuesto estratifica los datos de lances sobre delfines en dos categorías de especie (delfines comunes y otras especies) y en tres regiones con valores medios de MPL históricamente diferentes. Para cada buque se calcula una medida normalizada de desempeño en cada celda (especie x región), usando todos los datos disponibles para esa celda, y se combinan las medidas de cada celda en una medida general de desempeño usando un sistema de ponderación basado en el número de lances en cada celda. En el anexo se presentan los detalles del cálculo.

Si el PIR decide usar este sistema, un buque podría recibir un LMD mayor al LMDP si su MPLE es inferior al promedio en los dos años anteriores (Anexo IV(I) 8), y se podría ajustar su LMD hacia arriba por más del 50% de su LMD inicial solamente si su MPLE figurase entre el 40% inferior de aquél del año anterior (Anexo IV(III) (3)). La primera disposición operaría por primera vez para los LMD de 2002, mientras que la segunda podría ser efectiva este año, usando datos de 2000. Antes del 1º de abril se proporcionará a cada Parte una lista de los barcos bajo su jurisdicción que están calificados para este ajuste bajo el sistema de medición propuesto.

Anexo. Cálculo de la mortalidad por lance estandarizada (MPLE)

Se anticipa que se calculará esta medida anualmente; es probable que la disponibilidad de datos imposibilite la evaluación del desempeño en períodos más cortos. Los datos para la medición del desempeño serán limitados a los buques que hacen al menos 10 lances sobre delfines al año para garantizar un tamaño de muestra mínimo. Se excluyen de la comparación los lances con averías mayores.

Se asignan los datos a una de seis celdas (2 grupos de especies x 3 zonas) con base en los siguientes criterios:

1. Se clasifican los lances en ‘lances sobre delfines comunes’ y ‘lances sobre otros delfines.’ Se define un lance sobre delfines comunes como un lance en el que (a) hubo mortalidad y más del 50% de los delfines muertos fueron delfines comunes, o (b) no hubo mortalidad pero sí hubo captura de delfines, y más del 50% de los delfines capturados fueron delfines comunes.
2. Se asignan los lances a una de tres zonas: (1) al norte de 5°N entre 86° y 117°O; (2) entre 6° y 14°N y 123° y 150°O; y (3) todas otras partes del Area del Acuerdo.

Dentro de cada celda de especie x región, se calcula la mortalidad por lance para cada buque, y se le asigna a cada buque un rango estandarizado basado en su mortalidad por lance. Se obtiene el rango estandarizado clasificando por rango los valores individuales de mortalidad por lance y luego dividiendo cada rango por el rango máximo. Se combinan los rangos estandarizados de cada buque de las seis celdas en una clasificación general mediante el cálculo de un promedio ponderado de los rangos estandarizados, con ponderación igual al número de lances sobre delfines en cada celda.

Anexo 5.

COMISION INTERAMERICANA DEL ATUN TROPICAL INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION

Scripps Institution of Oceanography, 8604 La Jolla Shores Drive, La Jolla CA 92037-1508, USA
Tel: (858) 546-7100 – Fax: (858) 546-7133 – www.iattc.org – Director: Robin L. Allen

23 de enero de 2001

Ref.: 0088-440

A: Miembros del Panel Internacional de Revisión

De: Robin Allen, Director

Ref: 26ª Reunión del PIR, punto 8: Determinación de un patrón de violaciones

El Anexo IV(I) 7 del APICD dispone que “no se asignará un LMD a un buque que las Partes hayan determinado que ha demostrado un patrón de violaciones, comprobado por las acciones emprendidas contra ese buque por la Parte bajo cuya jurisdicción opera, que menoscaben la eficacia del Programa Internacional para la Conservación de Delfines.” Incumbe por lo tanto al Panel formular una definición de lo que constituye “un patrón de violaciones que menoscaben la eficacia del PICD.”

La Secretaría ha preparado una propuesta basada en una modificación de la lista de infracciones “mayores” y “otras” acordada en 1993 bajo el Acuerdo de La Jolla pero no aprobado formalmente por las Partes del APICD.

Las modificaciones de la lista del Acuerdo de La Jolla es que se considera que embolsar o salabardear delfines vivos constituye una infracción “otra” en lugar de “mayor”, reflejando los comentarios de los miembros del Panel al respecto, y que se añaden tres infracciones contempladas en el APICD pero no en el Acuerdo de La Jolla: (1) tener un capitán en un buque con LMD que no figura en la lista de capitanes calificados, (2) matar o herir intencionalmente delfines capturados en el transcurso de las faenas de pesca, y (3) no realizar alineaciones periódicas de la red. La Secretaría recomienda que las dos primeras sean consideradas infracciones mayores.

La propuesta de la Secretaría es la siguiente:

1. Que el Panel adopte esta tabla de infracciones;
2. Que se considere que un buque ha demostrado un patrón de violaciones que menoscaban la eficacia del PICD si comete dos infracciones mayores en cualquier período de dos años, o realiza cuatro viajes con infracciones en cualquier período de dos años;
3. Que cualquier determinación hecha por las Partes con respecto a un patrón de violaciones no sea aplicado de forma retroactiva sino que comience en 2001.

Por último, la Secretaría quisiera llamar la atención del Panel sobre la disposición en el Anexo IV(III) 4 del APICD de que se considerará que una Parte está de acuerdo con la decisión del Panel con respecto a las infracciones si no expresa objeción al PIR en un plazo de seis meses, o doce meses, según el caso. La Secretaría está aplicando el APICD bajo el entendido de que esta disposición se aplica a todos los aspectos del Acuerdo, y no sólo aquéllos relacionados con los ajustes de los LMD.

PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS DELFINES

PANEL INTERNACIONAL DE REVISION

26ª REUNION

La Jolla, California (EE.UU.)

Enero 2001

INFRACCIONES DEL APICD

Mayores:	
1.	Pescar sin observador
2.	Pescar sobre delfines sin LMD
3.	Pescar sobre poblaciones de delfines prohibidas
4.	Herir o matar intencionalmente delfines capturados en el transcurso de las faenas de pesca
5.	Hostigar a un observador, o interferir en sus deberes
6.	No realizar la maniobra de liberación de delfines requerida (retroceso) después de capturar delfines
7.	El capitán de pesca asignado a un buque con LMD no figura en la lista de capitanes calificados del APICD
8.	Pescar sobre delfines después de alcanzar el LMD
9.	Pescar sin paño de protección de delfines en la red
Otras:	
1.	No terminar el retroceso a más tardar 30 minutos después del ocaso (lance nocturno)
2.	Uso de explosivos al pescar sobre delfines
3.	Embolsar o salabardear delfines vivos
4.	No usar rescatadores durante el retroceso
5.	No realizar una alineación periódica de la red
6.	Falta de balsa para la observación y rescate de delfines
7.	No tener al menos tres lanchas utilizables, dotadas de bridas o postes y cabos de remolque
8.	Falta de un reflector de alta intensidad
9.	No tener al menos dos máscaras de buceo

Anexo 6.

COMISION INTERAMERICANA DEL ATUN TROPICAL INTER-AMERICAN TROPICAL TUNA COMMISSION

Scripps Institution of Oceanography, 8604 La Jolla Shores Drive, La Jolla CA 92037-1508, USA
Tel: (858) 546-7100 – Fax: (858) 546-7133 – www.iattc.org – Director: Robin L. Allen

23 de enero de 2001

Ref.: 0089-440

A: Miembros del Panel Internacional de Revisión

De: Robin Allen, Director

Ref: 26ª Reunión del PIR, punto 9: Sistema para medir la utilización de LMD para desalentar solicitudes frívolas

El Anexo IV(II) 2 del APICD establece que dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo, el PIR elaborará y recomendará a la Reunión de las Partes un sistema para medir la utilización de los LMD, a fin de desalentar las solicitudes frívolas de LMD. Se cumplió esta disposición en la primera Reunión de las Partes, celebrada en junio y julio de 1999: en las actas de dicha reunión consta que se mediría la utilización de los LMD usando datos del número de lances sobre delfines y el tonelaje de atún capturado en los mismos por cada buque, pero que sería quizá necesario más trabajo sobre el tema de las solicitudes frívolas.

Durante la 25ª reunión del Panel, celebrada en octubre de 2000, algunos miembros expresaron interés en retomar el tema porque las solicitudes frívolas de LMD podrían todavía ser un problema. Esta cuestión merece análisis. Se adjunta una versión actualizada de la tabla que se acordó usar como medida de la utilización de LMD en julio de 1999, con aproximadamente un 70% de los datos de 2000. En 1999 hubo 43 buques con LMD que pescaron y realizaron menos del 10% de sus lances sobre delfines; en 2000 hubo 29 buques en esta categoría. Es también interesante notar que para 2000 hubo 110 solicitudes de LMD, para un LMD promedio de 44,55; para 2001 hubo 82 solicitudes, para un LMD promedio de 59,75. En 2001 las restricciones operacionales ocasionadas por los LMD serán por lo tanto menores que en 2000, cuando solamente 3 buques rebasaron su LMD. Ninguno de estos buques rebasó el LMD promedio de 2001.

Se debe tener en cuenta que el APICD aborda el problema potencial de solicitudes frívolas de LMD. La disposición más obvia es la que dicta que un buque que no pesque sobre delfines antes del 1º de abril pierda su LMD y no pueda pescar sobre delfines durante el resto del año, y que estos LMD perdidos sean reasignados entre el resto de la flota. Aunque esta disposición no desalienta directamente las solicitudes frívolas, sí alivia los efectos negativos para la flota que de otro modo resultarían de no utilizar estos LMD. Quizá más importante sea la disposición que un buque que pierda su LMD en dos ocasiones consecutivas no tendrá derecho a un LMD para el año siguiente. No obstante, ninguna de estas disposiciones resuelve el problema de los buques que hacen un solo lance sobre delfines antes del 1º de abril simplemente para retener el LMD. Además, un buque puede recurrir a la exención de fuerza mayor o circunstancias extraordinarias, que podría ser abusada.

En primer lugar, el Panel necesita decidir si las solicitudes frívolas de LMD constituyen un problema suficientemente grave como para justificar mayor atención. La Secretaría preparó un documento sobre la cuestión de lineamientos para decidir cuándo se puede recurrir legítimamente a la exención de fuerza mayor o circunstancias extraordinarias, el Panel discutió el tema, y se retomará en la Reunión de las Partes en junio de 2001. Es posible que limitar esta escapatoria, junto con el efecto de las disposiciones pertinentes del APICD (teniendo en cuenta que está en operación solamente desde el 2000), baste para resolver cualquier problema con las solicitudes frívolas. En caso contrario, se podrían explorar otras soluciones, tales como definir la utilización de LMD de tal forma que excluya a los buques del sistema de LMD a menos que participen más plenamente en la pesquería sobre delfines. Por ejemplo, se podría requerir que los buques, para poder conservar su LMD o solicitar uno para el año siguiente, realicen al menos 10 lances sobre delfines, y con la intención de capturar pescado; es decir, el buque necesita capturar un cierto tonelaje de atún en lances sobre delfines en un cierto período. Es probable que una disposición de este tipo requiera una enmienda del APICD.

Otra opción por considerar para desalentar las solicitudes frívolas sería requerir que algunos a todos los buques que participan en la pesquería sobre delfines paguen una fianza en el momento de solicitar el LMD. Se perdería la fianza si el buque no utilizara el LMD, excepto por motivo de fuerza mayor o circunstancias extraordinarias aprobado por el Panel. Se discutió un sistema de este tipo en el marco del Acuerdo de La Jolla, pero nunca se instrumentó. No queda claro hasta cuál grado un sistema de fianzas sería indebidamente oneroso para los armadores.

Anexo

Medición de la utilización de LMD

Proporción de lances y de la captura realizada sobre delfines, por buque, 1999 – 2000

Datos de la base de datos permanente de la CIAT únicamente. Datos de 2000 aproximadamente 70% completos. Incluye solamente buques con LMD de año completo.

Year	Vessel code	Dolphin sets	Total sets	% dolphin sets	Catch on dolphins	Total catch	% catch on dolphins
Año	Código buque	Lances sobre delfines	Lances totales	% lances sobre delfines	Captura sobre delfines	Captura total	% captura sobre delfines
1999	188	0	0	0.0	0	0	0.0
1999	291	0	0	0.0	0	0	0.0
1999	330	0	0	0.0	0	0	0.0
1999	333	0	0	0.0	0	0	0.0
1999	390	0	0	0.0	0	0	0.0
1999	392	0	0	0.0	0	0	0.0
1999	1448	0	0	0.0	0	0	0.0
1999	1459	0	0	0.0	0	0	0.0
1999	1444	0	8	0.0	0	205	0.0
1999	1439	0	38	0.0	0	1602	0.0
1999	1496	0	61	0.0	0	2455	0.0
1999	1453	0	65	0.0	0	4187	0.0
1999	361	0	74	0.0	0	2073	0.0
1999	1527	0	75	0.0	0	2579	0.0

1999	323	0	77	0.0	0	5029	0.0
1999	1487	0	80	0.0	0	3047	0.0
1999	1501	0	90	0.0	0	4381	0.0
1999	1381	0	91	0.0	0	3826	0.0
1999	334	0	93	0.0	0	4133	0.0
1999	206	0	95	0.0	0	3664	0.0
1999	276	0	95	0.0	0	2209	0.0
1999	186	0	96	0.0	0	3768	0.0
1999	210	0	96	0.0	0	3948	0.0
1999	1393	0	96	0.0	0	851	0.0
1999	170	0	98	0.0	0	2333	0.0
1999	1454	0	106	0.0	0	9798	0.0
1999	1518	0	110	0.0	0	6106	0.0
1999	499	0	111	0.0	0	3559	0.0
1999	1404	0	113	0.0	0	5142	0.0
1999	1520	0	113	0.0	0	10035	0.0
1999	1455	0	114	0.0	0	4071	0.0
1999	310	0	176	0.0	0	6797	0.0
1999	1531	0	187	0.0	0	15708	0.0
1999	1524	0	193	0.0	0	16640	0.0
1999	207	0	248	0.0	0	7339	0.0
1999	1467	1	197	0.5	0	9779	0.0
1999	456	1	172	0.6	0	9261	0.0
1999	1530	1	156	0.6	0	11011	0.0
1999	1523	1	157	0.6	0	9937	0.0
1999	1508	1	132	0.8	0	5981	0.0
1999	1495	1	112	0.9	0	6818	0.0
1999	216	1	109	0.9	0	5665	0.0
1999	465	1	99	1.0	5	5631	0.1
1999	350	1	94	1.1	0	5473	0.0
1999	471	1	90	1.1	1	6016	0.0
1999	1494	2	138	1.5	0	4717	0.0
1999	1385	1	56	1.8	0	2170	0.0
1999	240	3	57	5.3	13	399	3.3
1999	349	3	56	5.4	14	735	1.9
1999	1387	8	136	5.9	31	1091	2.8
1999	431	14	186	7.5	50	2194	2.3
1999	380	15	115	13.0	13	611	2.1
1999	440	4	29	13.8	36	331	10.9
1999	203	8	57	14.0	73	1376	5.3
1999	243	10	65	15.4	33	447	7.4
1999	1394	11	62	17.7	45	564	8.0
1999	1528	35	168	20.8	452	5670	8.0
1999	1398	45	152	29.6	757	1472	51.4
1999	1383	9	30	30.0	58	909	6.4
1999	424	37	115	32.2	288	1540	18.7
1999	1533	40	122	32.8	712	4184	17.0
1999	292	6	18	33.3	243	825	29.5
1999	308	63	186	33.9	555	4069	13.6
1999	466	27	65	41.5	73	347	21.0
1999	336	24	56	42.9	716	1687	42.4
1999	299	56	127	44.1	763	2912	26.2
1999	1378	62	137	45.3	508	1745	29.1
1999	1443	51	107	47.7	1298	1987	65.3

1999	305	88	178	49.4	1241	4156	29.9
1999	1538	87	161	54.0	1826	4491	40.7
1999	326	81	149	54.4	1421	4384	32.4
1999	298	76	138	55.1	1332	3023	44.1
1999	365	66	119	55.5	1684	3894	43.3
1999	348	53	95	55.8	689	2536	27.2
1999	353	97	168	57.7	1724	4023	42.9
1999	337	82	137	59.9	1497	2819	53.1
1999	1360	64	105	61.0	759	1135	66.9
1999	1174	66	108	61.1	935	1736	53.9
1999	444	93	146	63.7	1188	2175	54.6
1999	234	45	70	64.3	784	1641	47.8
1999	484	140	217	64.5	2273	4276	53.2
1999	476	18	27	66.7	88	389	22.6
1999	309	56	84	66.7	979	2536	38.6
1999	260	77	115	67.0	1068	1893	56.4
1999	446	70	104	67.3	774	1334	58.0
1999	296	93	138	67.4	1849	3853	48.0
1999	437	142	207	68.6	3237	4879	66.4
1999	1451	88	128	68.8	1696	2247	75.5
1999	451	104	151	68.9	2068	3557	58.1
1999	1361	87	126	69.1	1751	2404	72.8
1999	359	110	159	69.2	2159	4569	47.3
1999	481	78	112	69.6	1326	1687	78.6
1999	498	116	164	70.7	2117	4026	52.6
1999	235	112	157	71.3	1477	2227	66.3
1999	454	96	133	72.2	1865	2712	68.8
1999	211	110	150	73.3	2498	3902	64.0
1999	325	176	239	73.6	2051	3394	60.4
1999	248	79	107	73.8	983	2109	46.6
1999	370	153	206	74.3	3209	4853	66.1
1999	1488	68	91	74.7	777	1220	63.7
1999	1346	89	118	75.4	1900	2101	90.4
1999	1396	74	96	77.1	1398	2169	64.5
1999	1392	38	49	77.6	585	1162	50.3
1999	311	60	77	77.9	688	1611	42.7
1999	285	114	146	78.1	1750	2424	72.2
1999	1449	126	161	78.3	2670	3852	69.3
1999	300	142	179	79.3	3428	4072	84.2
1999	272	85	106	80.2	2222	2807	79.2
1999	1400	120	146	82.2	1286	1846	69.7
1999	1471	71	86	82.6	1229	1520	80.9
1999	318	151	180	83.9	3842	5093	75.4
1999	470	204	239	85.4	4162	5705	73.0
1999	489	133	152	87.5	2248	2683	83.8
1999	467	193	218	88.5	3443	4240	81.2
1999	438	185	208	88.9	2424	3440	70.5
1999	497	60	67	89.6	1101	1259	87.5
1999	493	36	40	90.0	683	724	94.3
1999	480	98	108	90.7	1447	1703	85.0
1999	315	178	195	91.3	3164	3681	86.0
1999	1395	87	95	91.6	1704	1823	93.5
1999	462	84	91	92.3	1153	1246	92.5
1999	403	216	232	93.1	3354	3943	85.1

1999	1405	148	153	96.7	2107	2250	93.6
1999	253	444	458	96.9	9880	10522	93.9
1999	453	215	220	97.7	2823	3011	93.8
2000	211	0	0	0.0	0	0	0.0
2000	240	0	0	0.0	0	0	0.0
2000	260	0	0	0.0	0	0	0.0
2000	298	0	0	0.0	0	0	0.0
2000	305	0	0	0.0	0	0	0.0
2000	333	0	0	0.0	0	0	0.0
2000	353	0	0	0.0	0	0	0.0
2000	380	0	0	0.0	0	0	0.0
2000	451	0	0	0.0	0	0	0.0
2000	1488	0	0	0.0	0	0	0.0
2000	3026	0	0	0.0	0	0	0.0
2000	1382	0	21	0.0	0	0	0.0
2000	175	0	72	0.0	0	3906	0.0
2000	334	0	76	0.0	0	4486	0.0
2000	1523	0	78	0.0	0	3638	0.0
2000	1381	0	80	0.0	0	3554	0.0
2000	460	0	82	0.0	0	4795	0.0
2000	431	0	88	0.0	0	1908	0.0
2000	206	0	92	0.0	0	5230	0.0
2000	210	0	97	0.0	0	5271	0.0
2000	212	0	119	0.0	0	3355	0.0
2000	310	0	131	0.0	0	6319	0.0
2000	170	0	140	0.0	0	1923	0.0
2000	1467	1	118	0.9	0	5872	0.0
2000	1531	1	106	0.9	0	10950	0.0
2000	350	1	104	1.0	0	5146	0.0
2000	1543	1	84	1.2	0	9547	0.0
2000	456	1	81	1.2	0	6565	0.0
2000	1385	1	76	1.3	0	5454	0.0
2000	1508	1	75	1.3	0	4417	0.0
2000	1495	1	68	1.5	0	4003	0.0
2000	216	1	64	1.6	0	4042	0.0
2000	471	1	64	1.6	0	4854	0.0
2000	1530	1	63	1.6	0	6945	0.0
2000	465	1	57	1.8	10	4025	0.3
2000	1518	1	57	1.8	0	3387	0.0
2000	1501	1	52	1.9	0	2842	0.0
2000	1494	2	97	2.1	0	2485	0.0
2000	1393	1	44	2.3	0	274	0.0
2000	1387	4	74	5.4	5	468	1.1
2000	243	7	43	16.3	8	70	11.4
2000	349	6	30	20.0	79	759	10.4
2000	424	12	56	21.4	166	533	31.1
2000	1533	30	122	24.6	349	5105	6.8
2000	272	59	188	31.4	568	3298	17.2
2000	1528	33	96	34.4	315	3449	9.1
2000	1360	4	11	36.4	53	135	39.3
2000	1383	20	52	38.5	228	811	28.1
2000	476	19	49	38.8	90	433	20.8
2000	1398	25	62	40.3	223	718	31.1

2000	330	16	37	43.2	227	815	27.9
2000	446	51	110	46.4	562	1242	45.3
2000	1378	17	34	50.0	185	427	43.3
2000	1443	36	70	51.4	592	1193	49.6
2000	309	40	72	55.6	980	1861	52.7
2000	308	90	162	55.6	1626	3775	43.1
2000	203	58	103	56.3	882	1472	59.9
2000	454	75	132	56.8	1224	1834	66.7
2000	370	54	95	56.8	1047	1932	54.2
2000	493	20	35	57.1	374	855	43.7
2000	440	14	24	58.3	73	145	50.3
2000	1451	33	55	60.0	405	707	57.3
2000	365	104	164	63.4	2248	4162	54.0
2000	299	77	121	63.6	1647	2798	58.9
2000	359	74	113	65.5	1874	2887	64.9
2000	1174	40	61	65.6	1048	1942	54.0
2000	291	119	177	67.2	2200	3877	56.7
2000	326	87	126	69.1	1698	2545	66.7
2000	1395	67	97	69.1	1266	1835	69.0
2000	1392	52	75	69.3	1290	1634	79.0
2000	480	55	79	69.6	631	1160	54.4
2000	235	99	138	71.7	1040	1669	62.3
2000	1405	83	115	72.2	1381	1955	70.6
2000	1471	48	66	72.7	567	890	63.7
2000	444	54	74	73.0	929	1242	74.8
2000	248	38	52	73.1	461	790	58.4
2000	392	60	82	73.2	1414	2221	63.7
2000	498	148	202	73.3	2608	4586	56.9
2000	467	129	170	75.9	2729	3598	75.9
2000	489	42	55	76.4	685	1065	64.3
2000	466	40	52	76.9	340	397	85.6
2000	497	41	53	77.4	574	826	69.5
2000	1449	78	100	78.0	1261	1756	71.8
2000	438	36	45	80.0	727	1231	59.1
2000	1346	69	86	80.2	1396	1849	75.5
2000	337	35	43	81.4	734	821	89.4
2000	325	53	65	81.5	1424	1739	81.9
2000	1400	40	49	81.6	429	522	82.2
2000	348	90	108	83.3	1686	2238	75.3
2000	1538	182	218	83.5	3918	4708	83.2
2000	296	49	57	86.0	1454	1990	73.1
2000	453	99	114	86.8	1584	1784	88.8
2000	1394	21	24	87.5	109	109	100.0
2000	470	61	69	88.4	1589	1903	83.5
2000	292	218	242	90.1	4539	5145	88.2
2000	437	76	83	91.6	1648	1862	88.5
2000	285	33	36	91.7	771	853	90.4
2000	318	106	115	92.2	2293	2937	78.1
2000	234	38	41	92.7	771	819	94.1
2000	300	90	96	93.8	1809	2052	88.2
2000	462	31	33	93.9	448	448	100.0
2000	403	90	95	94.7	1509	1517	99.5
2000	1361	37	39	94.9	868	935	92.8
2000	315	42	44	95.5	826	941	87.8

2000	253	366	378	96.8	8248	8990	91.8
2000	336	82	84	97.6	1563	1914	81.7
2000	484	129	131	98.5	1832	1887	97.1
2000	481	31	31	100.0	729	729	100.0
2000	1396	31	31	100.0	801	801	100.0
2000	311	70	70	100.0	1669	1669	100.0

Anexo 7.

Informes de buques en el mar, 2001

Fecha del informe	Viajes en el mar	Buques reportando	% de informes
14 January	76	31	40.8
21 January	78	35	44.9

Mortalidad de delfines por stock reportada, 2001 (al 21 de enero)

Stock	Mortalidad	Límite de Mortalidad por Stock
Manchado nororiental de altamar	7	649
Manchado occidental-sureño	9	1145
Tornillo oriental	9	518
Común central	9	207
Común norteño	4	563
Total:	38	3082

Anexo 8.

PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS DELFINES

PANEL INTERNACIONAL DE REVISION

26ª REUNION

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO SOBRE SOLTAR LA ORZA

La Jolla, California, 29 de enero de 2001

Asistieron a la reunión representantes de España, Estados Unidos, México, Vanuatu, Venezuela, CMC, y WDCS, así como el personal de la CIAT. El grupo de trabajo se reunió como consecuencia de la decisión del Panel Internacional de Revisión en su 25ª reunión en octubre de 2000 de convocar un Grupo de Trabajo técnico para tratar el tema de soltar la orza, con miras a elaborar criterios para determinar si se podría considerar la técnica de soltar la orza como alternativa aceptable a la maniobra de retroceso para liberar delfines capturados del cerco.

El personal de la CIAT presentó un resumen histórico del uso de la técnica de soltar la orza, señalando que se estaba todavía lejos de establecer una base de datos estadísticamente significativa, dado el bajo número de casos en los que se soltó la orza. Esta técnica fue anteriormente más común, pero desde la década de los 1970 la maniobra de retroceso era el método preferido para liberar delfines. El grupo convi-

no en que el retroceso es considerado todavía el procedimiento óptimo; sin embargo, se acordó que hay ocasiones en las que soltar la orza podría ser una forma de asegurar el éxito en la liberación de los delfines.

Tuvo lugar una discusión extensa sobre si soltar la orza podría ser aceptable como alternativa al retroceso, y bajo cuáles condiciones. Se acordó que el Grupo recomendaría al PIR la elaboración de un cuestionario para los capitanes y observadores. Se diseñaría el cuestionario para reunir toda la información posible sobre las condiciones que llevaron a que se soltara la orza y también sobre la ejecución del procedimiento. Las preguntas incluirían, entre otras, información sobre las condiciones ambientales; las especies de delfines y el tamaño de la manada; uso de medios adicionales de rescate, en su caso; y las acciones del buque.

Se discutió también la necesidad de diseñar el cuestionario para que fuese posible estratificar las respuestas, para mejorar los análisis estadísticos. El grupo acordó que lo mejor sería que los capitanes tuvieran el cuestionario a disposición para permitir obtener la información sobre el incidente lo antes posible y asegurar que la información sea lo más exacta posible. Se propuso que una serie de preguntas a las que se responde con 'sí' o 'no', o de tipo elección múltiple, produciría información más fácil de cuantificar, aunque el grupo reconoció también la ventaja de obtener respuestas más detalladas. El grupo acordó, sujeto a la aprobación del PIR, elaborar el cuestionario por correspondencia con miras a producir un borrador para el 1º de mayo. Esto permitiría suficiente tiempo para que las Partes revisasen el cuestionario antes de la Reunión de las Partes en junio de 2001.

Tuvo lugar también una discusión extensa sobre el hecho de que actualmente el Panel considera soltar la orza como posible infracción. El grupo acordó que los casos en los que se soltó la orza involuntariamente (es decir, fue imposible realizar el retroceso debido a averías del equipo u otras razones) no deberían ser considerados como posible infracción. Los casos en los que el retroceso fue posible pero no se realizó serían analizados por el grupo con el objetivo de compilar datos sobre casos de este tipo.

El grupo recomienda que se emprenda un programa experimental sobre el uso de soltar la orza. Dicho programa abarcaría (1) un análisis retroactivo por el personal de la CIAT y de los programas nacionales de observadores de los incidentes de soltar la orza durante un período de dos años (o el período durante el cual el programa nacional estuvo funcionando); y (2) un programa de análisis de tres años basado en las respuestas a los cuestionarios.

No se presentarían al Panel para consideración como posible infracción, ni tampoco serían posibles infracciones, los casos de soltar la orza en los que el capitán cumpliera con el requisito de completar el cuestionario y suministrar la información requerida. Además, el personal de la CIAT y de los programas nacionales de observadores asegurarán que los observadores también cumplan con la obligación de completar el cuestionario que se elaborará.

El grupo de trabajo estudiará cada caso de soltar la orza con base en la información proporcionada en el cuestionario, y revisará el tema anualmente; si se hiciera aparente que el uso de este método estaba causando un aumento demostrable de la mortalidad de delfines, los casos serían, al igual que ahora, referidos al Panel para consideración como posible infracción.